



Resolución Gerencial Regional

N° 056-2026-GRA/GRTPE

VISTO:

El Informe N° 0193-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 21 de mayo del 2026 mediante el cual la Oficina de Administración solicita la continuidad del trámite para la conformación del Comité evaluador para el concurso público bajo el D. Leg. 1057 – CAS Transitorio en segunda convocatoria requerido por el Centro Integrado Formalízate Ahora, por el Área de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales, por la Gerencia General, por la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná, y por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Requerimiento N° 003-2026-GRA/GRTPE/SGPECL de fecha 30 de enero del 2026, la directora encargada de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral requiere la contratación por necesidad transitoria de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio en el cargo de Especialista para el servicio de Acercamiento Empresarial y Asesoría para cumplimiento de cuota de discapacidad para la Dirección de Promoción de Empleo y Capacitación Laboral.

Que, con Requerimiento N° 016-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 03 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina Zonal de Camaná requiere la contratación por necesidad transitoria de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio como Abogado para la Oficina Zonal de Camaná.

Que, con Requerimiento N° 008-2026-GRA/GRTPE, de fecha 25 de febrero del 2026, la gerente regional, requiere la contratación de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio como Coordinador de la Oficina Zonal de Mollendo para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (GRTPE).

Que, con Requerimiento N° 002-2026-GRA/GRTPE-SGPSC-ANCRG, de fecha 18 de marzo del 2026, el jefe del área de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales, Seguridad y S.T., requiere la contratación de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio como Psicólogo para orientación y acompañamiento para los casos de Hostigamiento Sexual en el Trabajo para el área de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con Requerimiento N° 011-2026-GRA/GRTPE, de fecha 04 de marzo del 2026, la gerente regional, requiere la contratación de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio como Coordinador de Programa Formalízate Ahora para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Informe N° 0188-2026-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 20 de marzo del 2026 el Analista de Remuneraciones solicita Disponibilidad Presupuestal para realizar la convocatoria de veinte (20) plazas CAS por necesidad transitoria, la misma que se llevó a cabo; sin embargo, cinco (05) plazas fueron declaradas desiertas siendo estas: un (01) Consultor para el Servicio de Acercamiento Empresarial y Asesoría para la Dirección de Promoción de Empleo y Capacitación Laboral, un (01) Abogado para la Oficina Zonal de Camaná, un (01) Coordinador de la Oficina Zonal de Mollendo para la Gerencia Regional





Resolución Gerencial Regional

N° 056-2026-GRA/GRTPE

VISTO:

El Informe N° 0193-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 21 de mayo del 2026 mediante el cual la Oficina de Administración solicita la continuidad del trámite para la conformación del Comité evaluador para el concurso público bajo el D. Leg. 1057 – CAS Transitorio en segunda convocatoria requerido por el Centro Integrado Formalízate Ahora, por el Área de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales, por la Gerencia General, por la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná, y por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Requerimiento N° 003-2026-GRA/GRTPE/SGPECL de fecha 30 de enero del 2026, la directora encargada de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral requiere la contratación por necesidad transitoria de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio en el cargo de Especialista para el servicio de Acercamiento Empresarial y Asesoría para cumplimiento de cuota de discapacidad para la Dirección de Promoción de Empleo y Capacitación Laboral.

Que, con Requerimiento N° 016-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 03 de febrero del 2026, el jefe de Oficina Zonal de Camaná requiere la contratación por necesidad transitoria de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio como Abogado para la Oficina Zonal de Camaná.

Que, con Requerimiento N° 008-2026-GRA/GRTPE, de fecha 25 de febrero del 2026, la gerente regional, requiere la contratación de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio como Coordinador de la Oficina Zonal de Mollendo para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (GRTPE).

Que, con Requerimiento N° 002-2026-GRA/GRTPE-SGPSC-ANCRG, de fecha 18 de marzo del 2026, el jefe del área de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales, Seguridad y S.T., requiere la contratación de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio como Psicólogo para orientación y acompañamiento para los casos de Hostigamiento Sexual en el Trabajo para el área de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con Requerimiento N° 011-2026-GRA/GRTPE, de fecha 04 de marzo del 2026, la gerente regional, requiere la contratación de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio como Coordinador de Programa Formalízate Ahora para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Informe N° 0188-2026-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 20 de marzo del 2026 el Analista de Remuneraciones solicita Disponibilidad Presupuestal para realizar la convocatoria de veinte (20) plazas CAS por necesidad transitoria, la misma que se llevó a cabo; sin embargo, cinco (05) plazas fueron declaradas desiertas siendo estas: un (01) Consultor para el Servicio de Acercamiento Empresarial y Asesoría para la Dirección de Promoción de Empleo y Capacitación Laboral, un (01) Abogado para la Oficina Zonal de Camaná, un (01) Coordinador de la Oficina Zonal de Mollendo para la Gerencia Regional





Resolución Gerencial Regional

N° 056-2026-GRA/GRTPE

de Trabajo y Promoción del Empleo, un (01) Psicólogo para orientación y acompañamiento para Hostigamiento Sexual en el Trabajo para el área de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales, un (01) Coordinador de Formaliza para el Centro Integrado Formalízate Ahora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y mediante Informe N° 071-2026-GRA/GRTPE-OA-OP-VHQQR, de fecha 20 de marzo del 2026, el coordinador de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la contratación de las plazas citadas para personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057 en el presente año fiscal 2026.

Que, a través del Informe N° 312-2026-GRA/GRTPE-OA-KMNV, el Analista de Remuneraciones solicita la conformación de Comité de Evaluador para realizar el proceso en segunda convocatoria y contratar cinco (05) plazas por necesidad transitoria sujeta al Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios – CAS TRANSITORIO declaradas desiertas en primera convocatoria.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada, así como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito a ello, dicho dispositivo legal y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado, el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, declaró inconstitucional los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131, manteniendo vigentes el primer y segundo párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha Ley.

Que, la Ley N° 31131, "*Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público*", en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, dispuso modificar entre otros el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, bajo los siguientes términos: "*Artículo 5. Duración: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia*".

Que, mediante Ley N° 32563, "*Ley que regula los derechos y obligaciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057*", se modifican diversas disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057, entre ellas su artículo 5, precisándose que la duración de los contratos administrativos de servicios debe responder a la naturaleza temporal de la necesidad institucional, evitando su utilización para la cobertura de requerimientos permanentes sin la debida justificación.

Que, asimismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 00232-2022-SERVIR-GPGSC, precisó en su numeral 2.8 lo siguiente: "*En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado y b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)*".



Resolución Gerencial Regional

N° 056-2026-GRA/GRTPE

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estatuye el procedimiento de contratación el mismo que contiene cuatro etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección, 4) Suscripción y Registro de Contrato, asimismo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR, documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante Informe N° 0193-2026-GRA/GRTPE-OA, de fecha 21 de mayo del 2026, la Jefa de la Oficina de Administración solicita a este Despacho dar la continuidad al procedimiento para la conformación del Comité Evaluador para coberturar cinco (05) plazas CAS por necesidad transitoria, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131.

Que, en cumplimiento con las normas legales y Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los comités de evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación comités que están conformados por: el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe del Área solicitante o quien haga sus veces, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849, N° 31131, N° 32563, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI, la Ley N° 31131 y la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, con las facultades otorgadas a la suscrita en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la realización de la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos por necesidad transitoria bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para coberturar cinco (05) plazas por necesidad transitoria: un (01) Consultor para el Servicio de Acercamiento Empresarial y Asesoría para la Dirección de Promoción de Empleo y Capacitación Laboral, un (01) Abogado para la Oficina Zonal de Camaná, un (01) Coordinador de la Oficina Zonal de Mollendo para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, un (01) Psicólogo para orientación y acompañamiento para Hostigamiento Sexual en el Trabajo para el área de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales, un (01) Coordinador de Formaliza para el Centro Integrado Formalízate Ahora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



Resolución Gerencial Regional

N° 056-2026-GRA/GRTPE

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos CAS para el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS por necesidad transitoria, para las plazas de COORDINADOR DE FORMALIZA para el Centro Integrado Formalízate Ahora, COORDINADOR DE MOLLENDO para la Gerencia Regional, y para la plaza de CONSULTOR ACERCAMIENTO para la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral siendo constituido por:

MIEMBROS TITULARES:

- 1. Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.**
Econ. Sandra Sonia Quispe Janco.
- 2. Directora (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.**
Mg. Flor Elizabeth Muñoz Apaza.
- 3. Director (e) de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.**
Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga.

MIEMBRO SUPLENTE:

- 4. Analista de Remuneraciones o quien haga sus veces.**
Bach. Kevin Maykhol Neira Vera.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS por necesidad transitoria, para la plaza de CONSULTOR PSICÓLOGO para el área de Subdirección de Derechos Fundamentales, Seguridad y S.T., siendo constituido por:

MIEMBROS TITULARES:

- 1. Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.**
Econ. Sandra Sonia Quispe Janco.
- 2. Director (e) de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.**
Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga.
- 3. Jefe (e) del Área de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales o quien haga sus veces.**
Abg. César Javier Santillana Cornejo.

MIEMBRO SUPLENTE:

- 4. Analista de Remuneraciones o quien haga sus veces.**
Bach. Kevin Maykhol Neira Vera.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS por necesidad transitoria, para la plaza de ABOGADO PARA LA OFICINA DE CAMANA, en la Oficina Zonal de Camaná, siendo constituido por:

MIEMBROS TITULARES:

- 1. Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.**
Econ. Sandra Sonia Quispe Janco.
- 2. Jefe de la Oficina Zonal de Camaná o quien haga sus veces.**
Abg. Eusebio Víctor Medina Llerena.





Resolución Gerencial Regional

N° 056-2026-GRA/GRTPE

3. Jefe de la Oficina de Asesoría Legal o quien haga sus veces.

Abg. Carlos Enrique Salas Castro.

MIEMBRO SUPLENTE:

4. Analista de Remuneraciones o quien haga sus veces.

Bach. Kevin Maykhol Neira Vera.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que las Comisiones constituidas mediante la presente Resolución Gerencial, tengan en consideración las "Bases Actualizadas de Convocatoria bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 1057 y N° 1401" aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional N° 064-2022-GRA/GRTPE, de fecha 27 de mayo del 2022, debiendo observar su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de las comisiones para los fines de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo